



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2019-GM/MDPP**

Puente Piedra, 27 de mayo de 2019

### **VISTO:**

El Memorándum N° 501-2019-GGTH-MDPP, emitido por la Gerencia de Gestión de Talento Humano, Informe N° 1395-2019-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Memorándum N° 761-2019-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Informe N° 1432-2019-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 167-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, relacionado con el requerimiento de la Prestación Adicional al Contrato N° 008-2019-MDPP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2019-CS-MDPP, para la "Contratación del suministro de leche fresca para el personal de la Municipalidad de Puente Piedra", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, con fecha 26 de marzo de 2019, la Municipalidad Distrital de Puente de Piedra y Cynthia Mireya Bravo Caballero suscribieron el Contrato N° 008-2019-MDPP derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2019-CS-MDPP, para el suministro de leche fresca, por el monto de S/.100,153.44 (Cien mil ciento cincuenta tres con 44/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Memorándum N° 501-2019-GGTH-MDPP de la Gerencia de Gestión de Talento Humano, solicita la Adquisición Adicional de leche fresca, para el personal reincorporado bajo el régimen laboral 728 solicita la prestación adicional por el monto de S/.8,239.80 (Ocho mil doscientos treinta y nueve con 80/100 Soles), equivalente al 8.22171% del Contrato N° 008-2019-MDPP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2019-CS-MDPP, para el suministro de leche fresca;

Que, mediante Memorándum N° 761-2019-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto Institucional otorga ampliación a la Certificación Presupuestal N° 192 por la ampliación solicitada de S/.8,239.80 (Ocho mil doscientos treinta y nueve con 80/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 1432-2019-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita se remita a la Gerencia Municipal para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional por el monto de S/.8,239.80 (Ocho mil doscientos treinta y nueve con 80/100 Soles), equivalente al 8.22171% al Contrato N° 008-2019-MDPP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2019-CS-MDPP, para el suministro de leche fresca;







Que, mediante el Informe N° 167-2019-GlySG-MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la aprobación de la contratación de prestación adicional al Contrato N° 008-2019-MDPP derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2019-CS-MDPP, para el suministro de leche fresca, por el monto de S/.100,153.44 (Cien mil ciento cincuenta tres con 44/100 Soles);

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 008-2019-MDPP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2019-CS-MDPP, para el "Suministro de Leche Fresca", con los mismos términos y condiciones de la adquisición, precios pactados del contrato, por el monto de S/.8,239.80 (Ocho mil doscientos treinta y nueve con 80/100 Soles), equivalente al 8.22171% del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, los actuados a la Subgerencia de Logística, para las acciones correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente resolución a las áreas competentes de la Entidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como su publicación en la página web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

Ing. Fanny Rocío Flores Purizaca  
GERENTE MUNICIPAL (a)